



001/15

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 0 de octubre de 2015

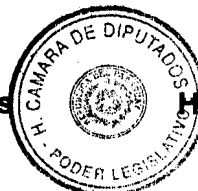
MHCD N° 1439

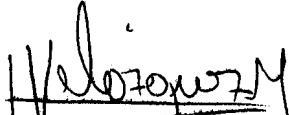
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 1833 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE RESERVA ECOLÓGICA 'ZEBALLOS - CUE', BAJO DOMINIO PRIVADO, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN", remitido por la M. Cámara de Senadores con Mensaje N° 1217/15 y aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2015.

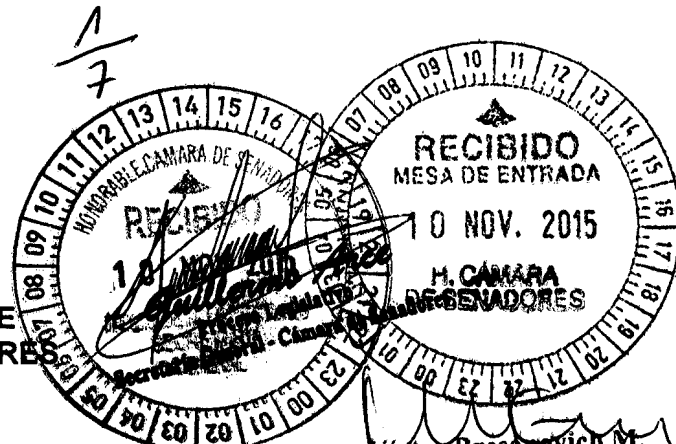
Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.


~~Del Pilar Eva Medina de Paredes~~
Secretaria Parlamentaria



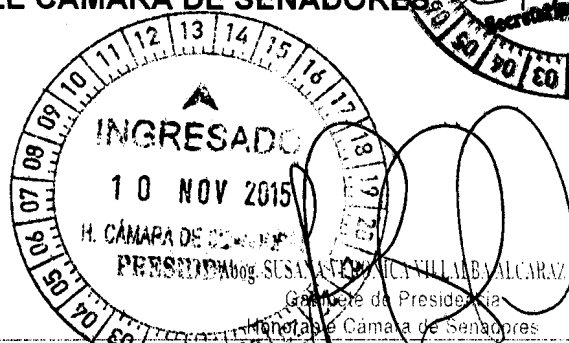

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Acg/ S-156822





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1833

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE RESERVA ECOLÓGICA 'ZEBALLOS - CUE', BAJO DOMINIO PRIVADO, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE SANTISIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE RESERVA ECOLÓGICA 'ZEBALLOS - CUE', BAJO DOMINIO PRIVADO, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE SANTISIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN", (Expediente N° S-156822), remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1217/15, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

~~Pilar Eva Medina de Paredes~~
Secretaria Parlamentaria



~~Hugo Adalberto Velázquez Moreno~~
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES
DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD
Y ORDEN INTERNO
ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE**

003

*Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con
compromiso ético y social orientado a brindar un
servicio de excelencia"*

*Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y
transparente"*

M.H.C.S. N° 1.217.-

Asunción, 22 de setiembre de 2015

Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE RESERVA ECOLÓGICA "ZEBALLOS - CUÉ", BAJO DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN**, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Sixto Pereira, Hugo Richer, Fernando Lugo y Esperanza Martínez, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 17 de setiembre del 2015.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	24 SEP 2015
Según Acta N°	49
Expediente N°	36759

S-156822

3

001

**CONGRESO NACIONAL***H. Cámara de Senadores*LEY N°

QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE RESERVA ECOLÓGICA "ZEBALLOS - CUÉ", BAJO DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Declárase "ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE RESERVA ECOLÓGICA "ZEBALLOS - CUÉ", BAJO DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN", sujeto a las disposiciones de la Ley N° 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS", asentada sobre parte de la Finca N° 3.685 y parte de la Finca N° 429, propiedad del Estado paraguayo - Ministerio de Defensa Nacional, Distrito de Santísima Trinidad, Ciudad de Asunción, con una superficie total de 111 HA 4.146 M2 63 CM2 (ciento once hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados sesenta y tres centímetros cuadrados), la cual se delimita a continuación:

FRACCIÓN -A-: PARTE DE LA FINCA N° 3.685

LINEA a-b: Con Rumbo N-59°51'42"-W, mide 523.81 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA b-c: Con Rumbo N-35°47'39"-E, mide 415.47 m - Linda con RÍO PARAGUAY.
LINEA c-d: Con Rumbo S-69°30'27"-E, mide 105.69 m - Linda con ESSAP.
LINEA d-e: Con Rumbo S-56°38'01"-E, mide 49.09 m - Linda con ESSAP.
LINEA e-f: Con Rumbo S-35°38'36"-E, mide 252.26 m - Linda con ESSAP.
LINEA f-g: Con Rumbo S-08°36'56"-E, mide 66.75 m - Linda con ESSAP.
LINEA g-h: Con Rumbo S-47°45'50"-E, mide 102.65 m - Linda con ESSAP.
LINEA h-a: Con Rumbo S-39°44'53"-W, mide 254.92 m - Linda con Camino PÚBLICO.
SUP. : 19 HA 3.631 M2 50 CM2

FRACCIÓN -B-: PARTE DE LA FINCA N° 3.685 Y 429

LINEA 1-2: Con Rumbo S-40°30'27"-W, mide 198.60 m - Linda con Camino PÚBLICO.
LINEA 2-3: Con Rumbo S-06°53'33"-W, mide 91.66 m - Linda con CAMINO PÚBLICO.
LINEA 3-4: Con Rumbo S-60°58'58"-E, mide 183.79 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 4-5: Con Rumbo S-83°59'00"-E, mide 164.90 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 5-6: Con Rumbo S-63°13'24"-E, mide 949.06 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 6-7: Con Rumbo S-60°57'21"-E, mide 527.31 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 7-8: Con Rumbo S-63°36'33"-E, mide 440.95 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 8-9: Con Rumbo N-28°40'59"-E, mide 314.61 m - Linda con LOMA PYTA.
LINEA 9-10: Con Rumbo N-66°35'43"-W, mide 511.05 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 10-11: Con Rumbo N-61°01'49"-W, mide 458.35 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 11-12: Con Rumbo N-28°08'30"-E, mide 243.82 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 12-13: Con Rumbo N-21°15'02"-E, mide 251.07 m - Linda con JARDIN BOTÁNICO.
LINEA 13-14: Con Rumbo N-56°22'00"-W, mide 49.75 m - Linda con Camino PÚBLICO.
LINEA 14-15: Con Rumbo N-56°22'00"-W, mide 279.85 m - Linda con Camino PÚBLICO.
LINEA 15-16: Con Rumbo S-78°24'28"-W, mide 39.81 m - Linda con Camino PÚBLICO.
LINEA 16-17: Con Rumbo S-46°00'18"-W, mide 40.31 m - Linda con Camino PÚBLICO.
LINEA 17-18: Con Rumbo N-59°20'58"-W, mide 125.54 m - Linda con Camino PÚBLICO.
LINEA 18-19: Con Rumbo S-31°53'01"-W, mide 299.13 m - Linda con camino PÚBLICO.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LÍNEA 18-19: Con Rumbo S-31°53'01"-W, mide 299.13 m - Linda con camino PÚBLICO.
 LÍNEA 19-20: Con Rumbo N-70°33'09"-W, mide 429.50 m - Linda con Camino PÚBLICO.
 LÍNEA 20-21: Con Rumbo S-32°06'23"-W, mide 60.21 m - Linda con PARTE DE LA FINCA N° 3.685
 TRANS. A CORPOSANA.
 LÍNEA 21-22: Con Rumbo S-51°02'39"-E, mide 120.88 m - Linda con ocupado por la ESSAP.
 LÍNEA 22-23: Con Rumbo S-38°26'14"-W, mide 160.86 m - Linda con ocupado por la ESSAP.
 LÍNEA 23-24: Con Rumbo N-52°17'20"-W 122.61 m - Linda con ocupado por la ESSAP.
 LÍNEA 24-25: Con Rumbo S-43°27'07"-W, mide 26.17 m - Linda con ocupado por la ESSAP.
 LÍNEA 25-1: Con Rumbo N-50°55'24"-W, mide 322.04 m - Linda con ocupado por la ESSAP.
 SUP. : 92 HA 0515 M2 13 CM2

COORDENADAS UTM WGS84

FRACCIÓN -A-

PUNTO-b-X=441341.00 Y=7208946.00
 PUNTO-c-X=441584.00 Y=7209283.00
 PUNTO -h -X=441957.00 Y=7208879.00
 PUNTO -a -X=441794.00 Y=7208683.00

FRACCIÓN -B-

PUNTO -1- X=441936.00 Y=7208825.00
 PUNTO -2 -X=441807.00 Y=7208674.00
 PUNTO -3 -X=441796.00 Y=7208583.00
 PUNTO -8 -X=443824.00 Y=7207597.00
 PUNTO -9 -X=443975.00 Y=7207873.00
 PUNTO-11 -X=443105.00 Y=7208298.00
 PUNTO-13-X=443311.00 Y=7208747.00
 PUNTO-15-X=443078.00 Y=7208902.00
 PUNTO-18-X=442902.00 Y=7208930.00
 PUNTO-19-X=442744.00 Y=7208676.00
 PUNTO-20-X=442339.00 Y=7208819.00

CUADRO DE SUPERFICIES

FRACCIÓN -A-: PARTE DE LA FINCA N° 3.685	: 19 HA 3.631
M2 50 CM2	
FRACCIÓN-B-: PARTE DE LA FINCA N° 3.685 Y 429	: 92 HA 0.515
M2 13 CM2	
SUP.TOTAL	: 111 HA 4.146
M2 63 CM2	

Artículo 2.º La presente declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional y sus futuras sucesiones, que estará sujeto a las restricciones de uso, conforme a la Categoría de Manejo de Reserva Ecológica.

Artículo 3.º Ordénase la inscripción de la presente declaratoria en la Dirección General de los Registros Públicos y en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.

Artículo 4.º Esta declaración se realiza conforme al Plan Maestro del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción aprobado por Ordenanza Municipal N° 81/98 y constituye la Zona de Amortiguamiento del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.



**CONGRESO NACIONAL***H. Cámara de Senadores*

Artículo 5.º La Secretaría del Ambiente (SEAM) elaborará un Plan de Manejo de la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué", teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 352/94 de ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS, y de acuerdo con los objetivos que persigue la Categoría.

Artículo 6.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el Plan de Manejo, determinase como zona de protección absoluta conforme a lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 de la RESOLUCIÓN SEAM N° 200/01 "POR LA CUAL SE ASIGNAN Y REGLAMENTAN LAS CATEGORÍAS DE MANEJO; LA ZONIFICACIÓN Y LOS USOS Y ACTIVIDADES" el área de la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué" que linda con el Jardín Botánico y Zoológico de la Ciudad de Asunción, que corresponde a su área de Reserva Ecológica, en una franja de extensión continua. En la reglamentación, se debe delimitar y amojonar dicha zona de protección absoluta.

Artículo 7.º Establézcase como Corredor Biológico de la Ciudad de Asunción, la integración y conectividad entre la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué", el Jardín Botánico y Zoológico de Asunción y el Parque del Río, estos últimos bajo dominio del Municipio de Asunción. Para el efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, la Municipalidad de Asunción y la Secretaría del Ambiente deben arbitrar los mecanismos para el establecimiento, mantenimiento y consolidación de los sitios mencionados en el presente artículo como Corredor Biológico.

Artículo 8.º La Secretaría del Ambiente (SEAM), conjuntamente con un representante de la Dirección General del Ambiente del Ministerio de Defensa Nacional, un representante de las Fuerzas Militares, un representante de la Escuela de Caballería (RC-4), un representante de la Municipalidad de Asunción y representantes de la sociedad civil organizada que realiza gestión socio-ambiental en la zona de influencia de la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué", y representantes de la comunidad/vecinos/organizaciones constituirá el Comité de Gestión que será el encargado de la planificación del Área Protegida, la realización del Plan de Manejo y su Plan Operativo, así como los Reglamentos de Usos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 352/94.

Artículo 9.º Autorízase a la Escuela de Caballería (RC-4), conjuntamente con el Comité de Gestión a implementar los medios necesarios para potenciar la calidad paisajística y ambiental del área protegida, así como para que pueda ser usufrutuada como espacio verde y circuito turístico por la población en general como lo establece el Plan de Manejo, con la salvedad de las instalaciones de uso militar.

Artículo 10. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para la realización del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué", así como para el mejoramiento y mantenimiento del área, cuyos recursos serán administrados y ejecutados por el Comité de Gestión.

Artículo 11. Prohíbese dentro de la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué" la instalación y funcionamiento de actividades portuarias y sus sistemas operativos, depósitos, industrias en general, comerciales, loteamientos, asentamientos, urbanizaciones y demás obras o actividades que puedan generar impactos potencialmente degradantes o de alto riesgo al área protegida, al Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, al Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Asunción y Área Metropolitana, a la salud en general y al ambiente.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 12. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a realizar las gestiones para que la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué" ingrese en el Régimen de Servicios Ambientales y recibir la correspondiente retribución por los servicios prestados mediante Certificados de Servicios Ambientales, para lo cual debe someterse al procedimiento previsto en la Ley N° 3.001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" y sus reglamentaciones.

Lo percibido en concepto de servicios ambientales ofertados será ingresado a una cuenta especial del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo ser destinado exclusivamente para la recuperación, protección y sostenibilidad de la Reserva Ecológica "Zeballos - Cué" establecido en esta ley y para los requerimientos necesarios de las actividades militares establecidas dentro del área protegida.

Artículo 13. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionadas por la Ley N° 4.770/12 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY N° 1.160/97 "CÓDIGO PENAL", sin perjuicio de otras sanciones penales, civiles y/o administrativas que pudieran corresponder.


Todo daño al Corredor Biológico de la Ciudad de Asunción, establecido en el artículo 7° de esta ley, importará la obligación primordial de recomponer e indemnizar.

Artículo 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

$\frac{7}{7}$